



Foro Penal



REPORTE SOBRE LA

REPRESIÓN POLÍTICA EN VENEZUELA

MAYO 2021



foropenal.com



@ForoPenal



@ForoPenal



Foro Penal

Av. Luis Roche, Edif. Bronce, piso 2,
Oficina 2. Altamira, Caracas, Edo.
Miranda.

República Bolivariana de Venezuela
+582122638586 /+584142694287

www.foropenal.com

info@foropenal.com

[@ForoPenal](https://twitter.com/ForoPenal)



Este reporte fue elaborado y coordinado por Alfredo Romero y Gonzalo Himiob Santomé, con la colaboración de Mariela Suárez, Patricia Velázquez y con base en la información suministrada por los coordinadores regionales del Foro Penal y abogados miembros de la organización.

El Foro Penal es una ONG que ha trabajado en la defensa de los derechos humanos desde 2002, asistiendo de manera gratuita a las víctimas de la represión del Estado, incluyendo detenciones arbitrarias, violaciones graves a los DDHH, tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes.

El Foro Penal cuenta al día de hoy con aproximadamente 200 abogados voluntarios y más de dos mil activistas en toda Venezuela que se ocupan de prestar asistencia y apoyo legal a las víctimas.

El Foro Penal ha sido galardonada con diversos premios de derechos humanos nacionales e internacionales en virtud de su labor en la defensa de derechos humanos.

M A Y O
2021

RESUMEN EJECUTIVO

Al 31 de mayo de 2021, hay 299 personas catalogadas por el Foro Penal como presos políticos¹.

En relación a la cifra de “detenidos políticos”² se registraron entre enero y mayo de este año 30 personas bajo esta categoría.

En el mes de mayo hubo dos detenidos políticos, estas dos detenciones fueron practicadas en Caracas el día 17 por funcionarios de las Fuerzas de Acciones Especiales (FAES). Las personas detenidas fueron **Germán Jesús Delgado García**, de

1 A los efectos prácticos, la noción de “preso político” se maneja desde nuestra ONG, considerando, por una parte, el concepto de “preso” en su sentido amplio, y por la otra parte, considerando el fin político de la encarcelación que le otorga el adjetivo de “político” al preso así calificado.

En cuanto al concepto de “preso” este abarca tanto a los privados de libertad formalmente aún no condenados, a los sometidos a arresto domiciliario, y a los ya condenados, aceptando las distinciones recogidas en el aparte “Uso de los Términos” (literales “b” y “c”) del Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión de la ONU (Resolución 43/173, del 9 de diciembre de 1988). La persona arrestada no es referida por nuestra ONG como un “preso” político, sino como “detenido” o “arrestado”. Solo se considera como “preso”, cuando en referencia a ese detenido o arrestado: 1) Surja una decisión formal de la autoridad judicial que ordene su privación preventiva de la libertad; o 2) cuando se venza el plazo máximo legal y constitucional (de 48 horas contadas a partir de su arresto o detención) sin que se le libere o sin ser presentado ante la autoridad judicial competente.

En cuanto a la calificación de “política” de la privación de libertad, sea un detenido o preso, el Foro Penal analiza el fin o los fines políticos con respecto a la privación ilegítima de libertad. En tal sentido, los detenidos o presos políticos son separados en cinco categorías:

Categoría 1: Aquellos perseguidos o presos políticos, detenidos o condenados, por representar individualmente una amenaza política para el régimen, por tratarse de líderes políticos o sociales y que el fin de la privación de libertad es la exclusión política.

Categoría 2: Aquellas personas detenidas o presas no por representar una amenaza política. En este caso el fin es la intimidación. En este grupo destacan estudiantes, comunicadores, militares, activistas políticos, entre otros.

Categoría 3: Aquellas personas que, sin que el régimen las considere una amenaza política de forma individual o como parte de un grupo social, son detenidas o presas arbitrariamente para ser utilizadas por éste para sustentar una campaña o una determinada narrativa política del poder con respecto a determinadas situaciones de trascendencia nacional de interés político para el régimen. En este caso el fin es la propaganda.

Categoría 4: Aquellas personas que son detenidas o presas con el fin de extracción información que permita la ubicación de otras personas que se desea neutralizar o para presionar o intimidar a otras personas.

Categoría 5: No forman parte de las categorías anteriores, aquí incluimos a aquellas personas privadas de libertad ilegítimamente por un fin personal de una autoridad del régimen, quien abusa de su poder político autoritario para privar de libertad a una persona como reprimenda.

2 Como “detenidos políticos” nos referimos a aquellas personas detenidas “con fines políticos” (dentro de las categorías indicadas más adelante), pero que no han sido formalmente presas por orden judicial o que no han pasado el lapso de 48 horas luego de su detención sin ser presentadas ante un tribunal. En cuanto a la definición de “preso político”, que sí incluye a las personas privadas de libertad formalmente, encontramos más adelante su definición. Es de notar que dentro de los “detenidos políticos” se suman todos los que han sido detenidos incluyendo a aquellos que, por lo antes señalado, pasan a ser “presos políticos”.

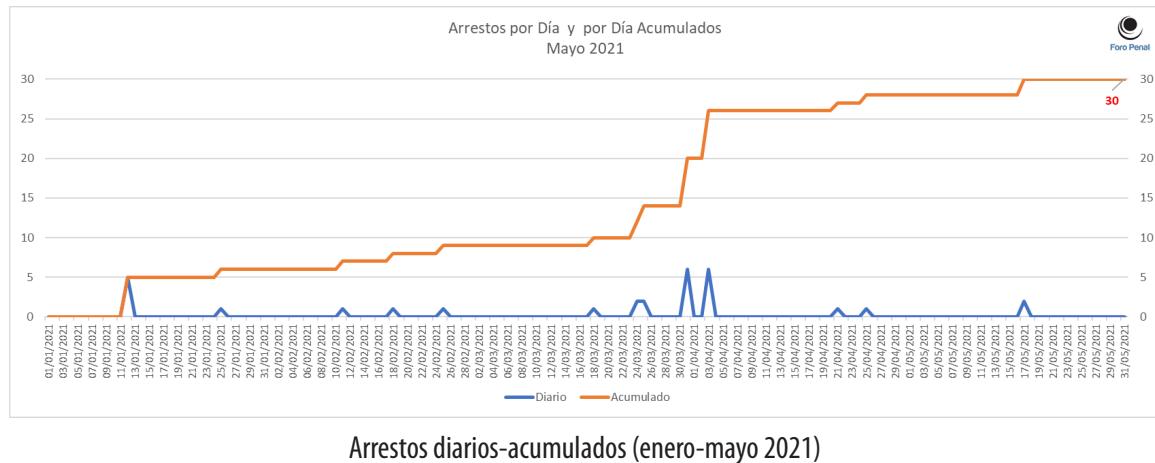
24 años y **Joaquín Fernando De Araujo Morantes**, de 28 años. Su audiencia de presentación formalmente en tribunales tuvo lugar el día 23 de mayo y su defensa estuvo a cargo del equipo de abogados del Foro Penal; tanto **Germán Jesús Delgado García** como **Joaquín Fernando De Araujo Morantes** fueron excarcelados el 24 de mayo de 2021, bajo la medida cautelar sustitutiva de la privativa de libertad de presentación periódica cada 30 días.

DETENCIONES CON FINES POLÍTICOS

La cifra de detenidos con fines políticos de los primeros cinco meses del año arroja un total de 30 personas. Entre estas 30 personas detenidas se encuentran dos mujeres y dos funcionarios militares.

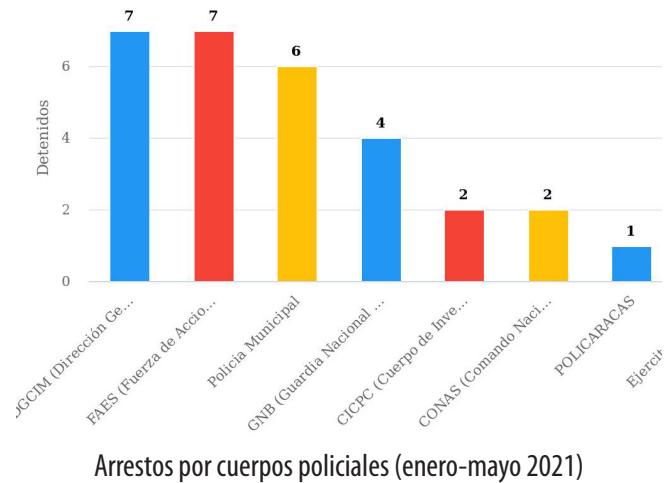
En los meses de marzo y abril se reportó la mayor cantidad de detenciones (once y ocho arrestos respectivamente).

En el siguiente gráfico se observan los índices de detenciones por día y acumulados, desde el 1º de enero hasta el 31 de mayo de 2021:

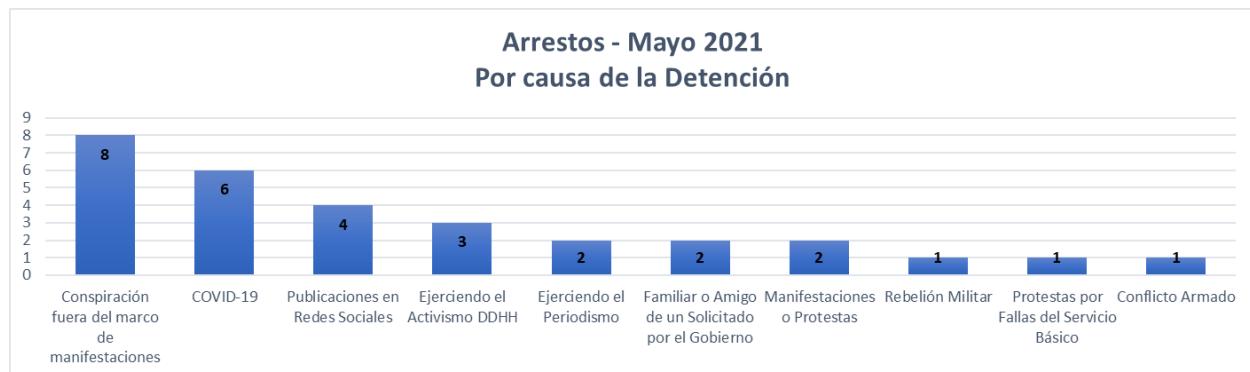


Los cuerpos de seguridad que ejercieron las detenciones con fines políticos entre enero y mayo fueron: la Dirección de Contrainteligencia Militar (DGCIM) (siete arrestos), las Fuerzas de Acciones Especiales (FAES) (siete arrestos), Policías Municipales (seis arrestos), Guardia Nacional Bolivariana (GNB) (cuatro arrestos), Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (dos arrestos), Comando Nacional Antextorsión y Secuestro (CONAS) (dos arrestos), Policía de Caracas (un arresto) y Ejercito Nacional (un arresto).

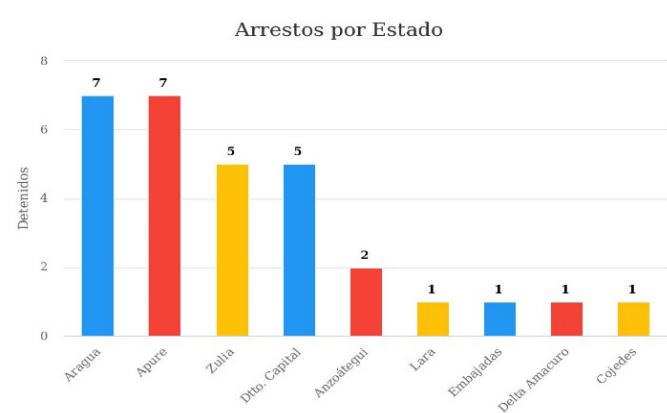
Como puede verse a continuación gráficamente:



Las presuntas causas por las cuales fueron detenidas con fines políticos 30 personas en Venezuela, durante los meses en referencia fueron:



Las 30 detenciones verificadas entre enero y mayo de 2021, fueron reportadas en los siguientes estados del país:



Arrestos por estados del país (enero-mayo 2021)

Las personas detenidas con fines políticos en mayo de 2021, fueron: **Germán Jesús Delgado García**, de 24 años y **Joaquín Fernando De Araujo Morantes**, de 28 años, ambos barberos de ocupación. La detención de Joaquín De Araujo ocurrió el 17 de mayo en horas de la mañana en su vivienda y estuvo a cargo de funcionarios de las Fuerzas de Acciones Especiales (FAES). Estos funcionarios al irrumpir en su vivienda portaban una lista escrita con nombres de personas y le preguntaron por Germán Jesús Delgado, a lo que este les respondió que no se encontraba en el lugar. Seguidamente los referidos funcionarios solicitaron a Joaquín su cédula de identidad y enviaron sus datos vía radio a la central policial. Tras recibir la presunta respuesta de la central policial, los funcionarios le indicaron que sería detenido por incumplir las presentaciones periódicas ante tribunales que tenía pendientes desde el año 2014 y que existía en su contra una supuesta orden de captura emitida por un tribunal (la cual no le fue mostrada a Joaquín durante este procedimiento).

Posterior a la detención de Joaquín De Araujo, Germán Jesús Delgado se comunicó con un familiar de Joaquín, informándole que un funcionario de las FAES lo llamó diciéndole que tenían a Joaquín detenido y que él debía acudir a la sede de las FAES a “entregarse”, en horas de la tarde Germán Jesús Delgado acudió a la sede de las FAES ubicada en el sector conocido como La Quebradita en Caracas y se puso a disposición de los funcionarios de ese cuerpo policial.

Es importante destacar que tanto Joaquín Fernando De Araujo Morantes como Germán Jesús Delgado García fueron detenidos anteriormente (por primera vez) en marzo de 2014, durante la ola de manifestaciones organizadas por los ciudadanos en contra del gobierno de Nicolás Maduro.

En esta segunda detención, estas personas fueron presentadas ante tribunales el 23 de mayo de 2021, dando como resultado el pase a juicio de la causa del 2014, con el delito de obstrucción de vías públicas, otorgándoles el tribunal de la causa la medida cautelar sustitutiva a la privativa de libertad de presentación periódica cada 30 días, una vez se reanuden las presentaciones. Ambos fueron excarcelados el 24 de mayo de 2021.

PRESOS POLÍTICOS

Al 31 de mayo de 2021 existen en Venezuela 299 presos políticos, entre los cuales se encuentran 21 mujeres, 129 funcionarios militares y 1 adolescente, tal y como puede verse en el cuadro que sigue:

Presos Políticos al 31/05/2021		Total: 299
Ocupación		
Militares		129
Civiles		170
Género		
Mujeres		21
Hombres		278
Edad		
Adolescentes		1
Adultos		298

REFERENCIA SOBRE ALGUNOS CASOS DE PRESOS POLÍTICOS

Daniel Alejandro Parra Pérez, de 23 años de edad. Detenido el 8 de septiembre de 2017 por funcionarios del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (CICPC) en el estado Mérida. Los hechos que originaron la investigación en su contra ocurrieron el 13 de junio de 2017 durante una protesta de la sociedad civil llevada a cabo en el viaducto Sucre de la ciudad de Mérida.

El resultado de la represión ejercida por los cuerpos de seguridad en contra de los ciudadanos que participaron en esa protesta fue el asesinato de dos personas (un estudiante y un efectivo policial) y varias personas detenidas arbitrariamente. La vinculación de Daniel con este hecho se dio por una entrevista tomada en la sede de la fiscalía a un testigo de identidad reservada el viernes 8 de septiembre de 2017, quien indicó la presunta participación de Daniel Alejandro Parra Pérez en los hechos investigados.

El 11 de septiembre de 2017 tuvo lugar su audiencia de presentación, ante el Juez de Control 2 del Circuito Judicial de Mérida, por la presunta comisión del delito de resistencia a la autoridad, otorgándosele medida cautelar sustitutiva a la privativa de libertad de presentación cada 30 días. Posteriormente, de manera arbitraria, el juez de la causa decidió no materializar la libertad de Daniel, por cuanto se había librado una supuesta orden de aprehensión en su contra, celebrando la audiencia de imposición de orden de aprehensión en horas de la tarde de ese mismo día y quedando finalmente privado de libertad por el presunto delito de homicidio intencional calificado con alevosía por motivos fútiles en grado de autor. Destaca que, tomando en cuenta los hechos narrados por el acusado Daniel Parra, el día del acontecimiento en el viaducto Sucre éste se encontraba en su domicilio con su madre.

Luego de múltiples diferimientos, la audiencia preliminar de Daniel Parra se llevó a cabo el 12 de septiembre de 2018, un año después de su audiencia de presentación. Posteriormente, se reportaron continuos diferimientos de la audiencia de inicio de juicio, la cual finalmente tuvo lugar el 1 de febrero de 2021. A la fecha de cierre de este reporte el juicio continúa desarrollándose.

La detención de este joven fue hecha evidentemente por motivos políticos, en razón de las protestas que ocurrieron en la ciudad de Mérida para esa fecha, pues Daniel Parra era un ciudadano que participaba activamente en las protestas pacíficas contra el gobierno, además, se pudo comprobar que todo el procedimiento policial de su detención estuvo viciado de nulidad absoluta; el testimonio del testigo protegido fue obtenido de manera ilegal mediante una prueba anticipada que no cumplió con los extremos de ley, por lo que en general, existe una evidente insuficiencia probatoria.

Daniel Alejandro Parra Pérez ha pasado casi 4 años privado de libertad injustamente y se encuentra recluido en la Subdelegación del CICPC del municipio Tovar del estado Mérida.



Daniel Alejandro Parra Pérez

Carlos Alberto Rojas Gutiérrez, de 35 años de edad, repartidor de comida a domicilio, detenido el 31 de julio de 2017 en horas de la noche en los alrededores de la pizzería para la cual trabajaba ubicada en la Circunvalación número 2 del municipio Maracaibo del estado Zulia. El procedimiento donde se practicó su detención tuvo su origen en una denuncia formulada el 31 de julio de 2017, realizada ante el Instituto Autónomo del Municipio San Francisco del Estado Zulia (POLISUR) por los hechos ocurridos entre los días 26 y 27 de julio, en la Urbanización Club Hípico, Avenida 73C en Maracaibo, estado Zulia, cuando fue incendiada una casa que funcionaba como vivienda, consejo comunal y centro logístico del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV). Durante estos hechos, presuntamente habría sido hurtada una motocicleta con características similares a la que Carlos Rojas utilizaba para desempeñar sus labores como repartidor.

Inicialmente la fecha de su audiencia de presentación fue fijada para el 2 de agosto ante el Juzgado Tercero de Control del estado Zulia, pero la misma fue diferida para el día siguiente, por los presuntos delitos de hurto calificado, incendio, daños violentos, homicidio en grado de frustración, asociación para delinquir y terrorismo. Llegado el 3 de agosto, fecha para la celebración de la audiencia de presentación, el juez de la causa cambió la calificación de los hechos para delitos con menor gravedad, decisión que fue apelada por la representación del Ministerio Público la cual fue anulada y se envió el expediente de la causa a Caracas.

A la fecha de cierre de este reporte Carlos Rojas no ha tenido audiencia preliminar, ha pasado casi 4 años en espera de un proceso judicial justo que esclarezca los hechos y que dé a Carlos la libertad que merece ya que no es responsable de los delitos que se le imputan. Se encuentra recluido en la sede de POLISUR en Maracaibo estado Zulia a la espera de una nueva fecha para audiencia preliminar y que sea trasladado a Caracas.

OBSERVACIONES FINALES

Si bien durante este mes se observó la disminución en cuanto a la cifra de detenidos políticos, a la fecha, se mantiene un número significativo de presos políticos en Venezuela, lo que revela que el gobierno de Nicolás Maduro continúa ejerciendo el control de la represión política en el país, en contra de los ciudadanos considerados de oposición o que de alguna manera se manifiestan como contrarios a las políticas gubernamentales.

Como se ha venido señalando, es necesario que en el país se garantice el derecho al debido proceso y que las instituciones encargadas de impartir justicia sean autónomas e independientes. Se requiere urgentemente un orden jurídico en el que las leyes imperen sobre la voluntad del gobierno de Nicolás Maduro.

Desde el Foro Penal exigimos la liberación de todos los presos políticos, el cese de la persecución contra ciudadanos y organizaciones de derechos humanos y un sistema de justicia libre e independiente.



Foro Penal

Foro Penal

Alfredo Romero – Director Presidente
Gonzalo Himiob Santomé – Director Vicepresidente
Robiro Terán (†) – Director
Mariela Suárez – Coordinadora Operativa Nacional
Blanca Angarita – Coordinadora Estado Aragua
Luis Armando Betancourt – Coordinador Estado Carabobo
Laura Valbuena – Coordinadora Estado Zulia
Patricia Borges – Coordinadora Estado Bolívar
Raquel Sánchez – Coordinadora Estado Táchira
José Armando Sosa – Coordinador Estado Monagas
Lucía Quintero – Coordinadora Estado Barinas
José Reyes – Coordinador Estado Falcón
Abraham Cantillo – Coordinador Estado Lara
Fernando Cermeño – Coordinador Estado Mérida
Alberto Iturbe – Coordinador Estado Miranda (Altos Mirandinos)
Arelys Ayala – Coordinadora Estado Anzoátegui
Olnar Ortiz – Coordinador Estado Amazonas y Pueblos Indígenas
Néstor Gutiérrez – Coordinador Estado Cojedes
Pedro Arévalo – Coordinador Estado Nueva Esparta
José Torres Leal – Coordinador Estado Portuguesa
Daniel Salazar – Coordinador Estado Sucre
Gabriel Gallo – Coordinador Estado Yaracuy
Wiecza Santos – Coordinadora Estado Apure
Julio Henríquez – Coordinador jurídico internacional